

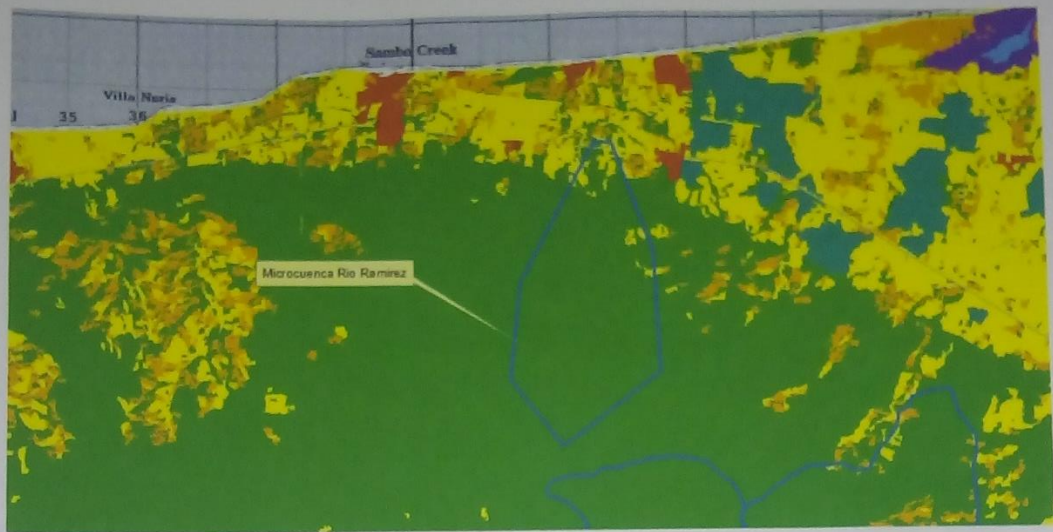


INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

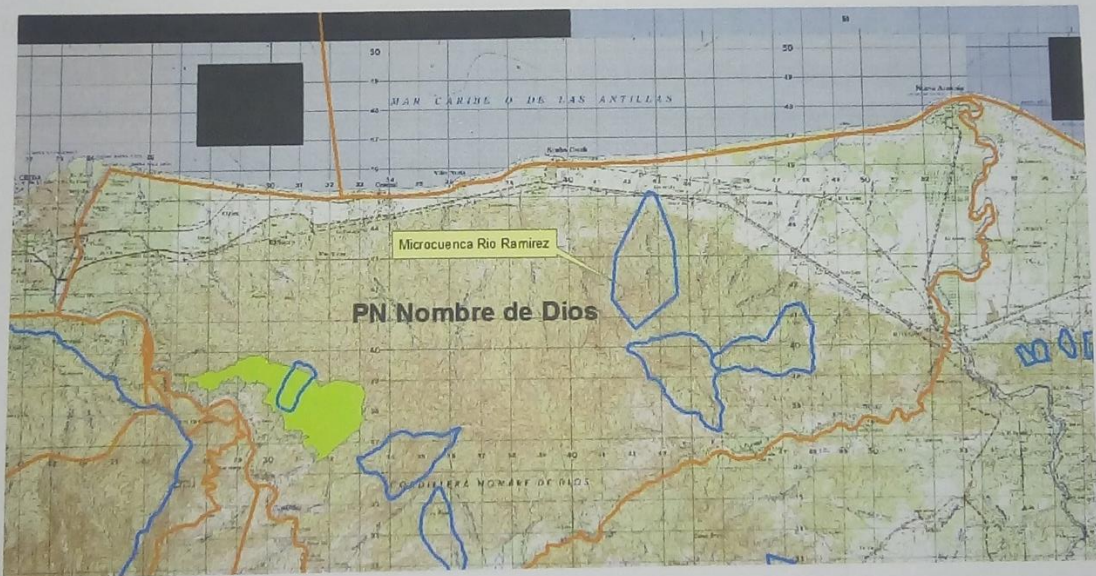
IMPLEMENTACION DE MECANISMO DE COMPENSACION POR BIENES Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS

COMUNIDAD DE ROMA

JUTIAPA, ATLANTIDA, AGOSTO 2017



Mapa de uso actual



Mapa de Ubicación microcuenca Rio Ramirez – PN Nombre de Dios





Informe de Evidencia de Conservación de la microcuenca Rio Ramírez, Comunidad de Roma, Jutiapa, Atlántida

A través de la presente y con el propósito de incorporar a la base de Datos a nivel Nacional de organizaciones que ejecutan Mecanismos de Compensación de Bienes y Servicios Ecosistémicos a la comunidad de Roma, por su buen manejo de la microcuenca Rio Ramírez se hace una breve descripción del estado actual de la microcuenca.

La microcuenca Rio Ramírez cuenta con área de 644 hectáreas declarada en el año 1998 bajo el acuerdo No. R.F.B.L.-03-98, se encuentra ubicada dentro del Parque Nacional Nombre de Dios y se considera una de las áreas con mayor conservación debido a su extensión, actualmente posee más del 90 % bajo cobertura forestal de bosque primario y el resto de encuentra en áreas de bosque secundario y guamiles.

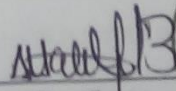
La microcuenca Rio Ramírez abastece de agua a la comunidad de Roma y debido a su conservación no presenta ningún tipo de problema de abastecimiento de agua de calidad y en cantidad para consumo humano durante todo el año, la microcuenca se encuentra demarcada en su totalidad y su mantenimiento se realiza al menos dos veces al año. Cuenta con vigilancia permanente que se realiza por límites de la microcuenca al menos dos veces al mes, debido a estas acciones de vigilancia no se reportan problemas ambientales y se reporta cero tala ilegal y descombro al año.

Con base a lo anterior se concluye que la microcuenca Rio Ramírez se encuentra actualmente en un estado de conservación total y produce bienes y servicios ecosistémicos a la comunidad de Roma y otros.

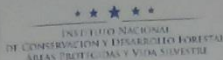
Roma, Jutiapa 28 de Abril de 2017.


Ing. Cesar Sánchez
UMA - Municipalidad de Jutiapa




Ing. Allan Flores
Depto. Cuencas Hidrográficas





ACUERDO

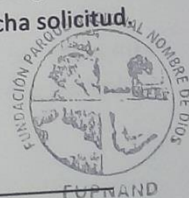
Considerando que la Junta de Agua de la comunidad de Roma, municipio de Jutiapa en el departamento de Atlántida hace varios años desarrolla procesos de PSA de los bienes y servicios provenientes de la microcuenca Río Ramírez y con el fin de adaptarse al acuerdo ejecutivo No. 021-2015 Reglamento Especial para la implementación de Mecanismos de compensación por bienes y Servicios Ambientales, las organizaciones vinculadas a este proceso hacemos de conocimiento que de acuerdo al artículo 36 del reglamento en mención y que textualmente dice así: *En el mecanismo de CSE a escala comunitaria, el ente administrador será una organización que cuente con personería jurídica, teniendo amplia libertad administrativa, financiera y funcional; mismo que estará integrada por los usuarios, proveedores, comanejadores, patronatos, gobiernos locales, ONG y otros actores vinculados al o los bienes y servicios ecosistémicos de interés para el mecanismo, para tal fin la autoridad competente podrá brindar asistencia técnica, financiera y legal.* Hemos concertado que el Ente Administrador para el Mecanismos de compensación por bienes y Servicios Ambientales del proceso que se realiza en la comunidad de Roma sea designado a la Junta Administradora de Agua con personería jurídica, basados en el artículo 46 que textualmente dice: *Según la conveniencia establecida por el ente administrador, su junta directiva puede encomendar el manejo del fondo a una empresa, banco, una ONG, Unidad Técnica o a un comité creado a lo interno de los miembros para tal fin.* La Junta de agua de la comunidad de Roma ha demostrado a lo largo del tiempo alta responsabilidad, compromiso, transparencia y efectivo manejo de los recursos asignados a esta organización comunitaria. En tal sentido solicitamos a la autoridad competente aceptar dicha solicitud.

Roma, Jutiapa, 28 de Abril 2017.

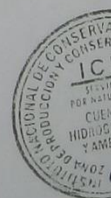
Ing. Cesar Sanchez
UMA -Municipalidad de Jutiapa



Lic. Roberto Mejía
Presidente Junta directiva
Fundación Parque Nacional Nombre de Dios



Patronato de la comunidad de Roma



Reglamento para la Creación y administración del Fondo Comunitario de Compensación Ambiental de la Aldea de Roma FOCCAR

CAPITULO I

Del Mecanismo de Pago por Servicio Ambiental Hidrológico

De las definiciones y conceptos:

Artículo 1. Son componentes del mecanismo de Pago por Servicios Ambientales

- 1.- **Oferentes:** Son agricultores y ganaderos dueños de la tierra en las Microcuencas municipales y otras áreas de recarga de importancia estratégica para el abastecimiento futuro de agua, quienes mediante prácticas de conservación brindan un servicio Ambiental en términos de disponibilidad de agua en calidad y cantidad para el desarrollo de actividades socioeconómicas de la comunidad de Roma, en el municipio de Jutiapa, Atlántida.
- 2.- **Demandantes del Servicio Ambiental Hidrológico:** Son los usuarios del servicio hidrológico que se clasifican en: Doméstico, comercial, agricultura, piscicultura, ganadería y turismo, que deberán pagar por el servicio a la Junta de Agua de la comunidad de Roma mediante recibos mensuales como tarifa hídrica.
- 3.- **La Municipalidad de Jutiapa, ICF y FUPNAND:** Se encargarán de la Gestión de otros fondos, regulación y seguimiento del mecanismo de PSA y participación en la auditoria y evaluación del mecanismo del PSA, para lo cual podrá solicitar asesoramiento de parte de organizaciones con experiencia en el tema.
- 4.- **Fondo Comunitario de Compensación Ambiental de la Aldea de Roma (FOCCAR):** Se constituirá mediante la apertura de una cuenta bancaria y se capitalizará con los fondos recaudados por el servicio ambiental, asignación presupuestaria anual de la Municipalidad de Jutiapa. Otra forma de capitalización será a través de la cartera de proyectos financiados por Instituciones del Estado como ICF, SERNA, Empresa Privada, Cooperación Internacional y otras instituciones.
- 5.- **Junta Administradora del Sistema de Agua de Roma:** Es la instancia responsable de definir estrategias, políticas, planificación, gestión de fondos, manejo del FOCCAR y coordinación del mecanismo de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.
- 6.- **El Ente Ejecutor:** La ejecutoria de las labores para llevar a cabo las actividades planificadas y aprobadas estará a cargo de la Junta de Agua de Roma.

